



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 65 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3.5 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, el artículo 1º numeral 5.6; el numeral 3.5 del artículo 3 y artículo 7º del Acuerdo Regional 007 de 2015, Decreto 2482 del 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 47 de la Ley 152 de 1994 establece como función especial de las regiones administrativas y de planificación, en relación con los planes de desarrollo, la de contribuir a que haya la debida coherencia y articulación entre la planeación nacional y la de las entidades territoriales, así como promover y preparar planes y programas que sean de interés mutuo de la Nación y de los departamentos, asesorar técnica y administrativamente a las oficinas de planeación departamentales, y apoyar los procesos de descentralización.

Que mediante Convenio 1676 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – Región Central entre Bogotá DC y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Que en aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa, se requiere adoptar un modelo que permita, a través de la planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de las entidades en la generación y presentación de planes, reportes e informes.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como el *“conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”*.

Qs2



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 65 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”

Que el artículo 20 de la citada norma, consagra la aplicación del sistema de desarrollo administrativo a nivel territorial, sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales y por ende el deber de las mismas de conformar los comités de desarrollo administrativo.

Que el literal d) del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, establece que el Sistema de Estímulos estará a cargo de Comités Institucionales, los cuales participarán en el diseño y la ejecución de Programas de Bienestar e Incentivos.

Que el artículo 1 y 2 del Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, incluye a las entidades territoriales en la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definiendo en el artículo 3 como Políticas de Desarrollo Administrativo las siguientes: *“Gestión misional y de Gobierno; Transparencia, participación y servicio al ciudadano; Gestión del Talento Humano, Eficiencia Administrativa, Gestión Financiera, todas las anteriores teniendo en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea formulada por el Ministerio de Información y Comunicaciones”*.

Que el literal b) del artículo 6 del mismo Decreto, consagra que el *“Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal. En el nivel central, dicho comité será liderado por el Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo o Secretarios Generales. En el nivel descentralizado, por los Subdirectores Generales o Administrativos, o los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces. La Secretaría Técnica de este comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces”*.

Que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, entre sus competencias, deberá tener en cuenta las siguientes: a) Aprobar el programa de gestión documental (PGD), en cumplimiento al artículo 11 del Decreto 2609 de 2012, b) Ser la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 2573 del 2014 y c) Las demás que defina la normatividad vigente.

En virtud de lo anteriormente señalado,



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 65 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Creación. La Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, el cual será la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO 2°. Conformación. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director Administrativo y Financiero de la Dirección Corporativa, quien lo presidirá
2. El Jefe de Oficina Asesora de Planeación Institucional, quien ejercerá la secretaría técnica del comité.
3. El Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, en temas de calidad
4. El Profesional Especializado responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
5. El Profesional Especializado responsable de Talento Humano
6. El Profesional Especializado responsable de Financiera
7. El Profesional Especializado responsable de Gestión Documental y Atención al Ciudadano
8. El Profesional Universitario responsable de Recursos Físicos

PARÁGRAFO 1°. A las sesiones podrán concurrir con derecho a voz pero no voto, los Asesores responsables de los asuntos de Control Interno o quien haga sus veces y de Comunicaciones, además de los servidores que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, de acuerdo con el asunto a tratar. Igualmente podrán asistir en calidad de invitados los particulares que puedan hacer aportes en asunto tratados en el Comité (funcionarios de otras entidades, especialistas, usuarios externos, entre otros).

PARÁGRAFO 2°. Serán invitadas a este comité con voz pero sin voto, aquellas personas que por la naturaleza de los asuntos a tratar deban asistir con el fin de contribuir al desarrollo de los mismos.

(M)



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 65 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”

ARTÍCULO 3°. Funciones. Serán funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo las siguientes:

1. Discutir y definir los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del sistema y del modelo; y recomendar las acciones que permitan la articulación de los elementos y requerimientos de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos e iniciativas que correspondan a las modalidades de la planeación.
2. Realizar el seguimiento y evaluar la ejecución de políticas de Desarrollo Administrativo a través del modelo integrado de planeación y gestión.
3. Socializar el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual al interior de la Entidad, para facilitar el conocimiento y generar compromiso en los servidores públicos con el efectivo cumplimiento de metas establecidas.
4. Realizar el seguimiento y evaluar el Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, con el fin de lograr la implementación de las políticas de desarrollo administrativo.
5. Orientar las estrategias de transparencia, participación y servicio al ciudadano.
6. Aprobar el Programa de Gestión Documental (PGD), en cumplimiento al artículo 11 del Decreto 2609 de 2012.
7. Ser la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 2573 del 2014.
8. Aprobar los planes de: Acción, Desarrollo administrativo, Eficiencia Administrativa y Cero Papel, Racionalización de Trámites, Gobierno en Línea, Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Institucional de Capacitación, Bienestar e Incentivos, y demás según su naturaleza y que no sean incompatibles con las funciones atribuidas a otras instancias administrativas; remitiéndolos a la Dirección Ejecutiva para la adopción, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°. Secretaría Técnica. La Oficina Asesora de Planeación Institucional desempeñará la función de secretaría técnica, quien será responsable de las siguientes actividades:

1. Elaborar la agenda de cada reunión, convocando a los integrantes del Comité de Desarrollo Administrativo.
2. Gestionar la proyección, consideración y firma de actas de las sesiones realizadas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos y/o tareas asignadas en las sesiones realizadas.
4. Archivar y custodiar las actas originales del Comité.
5. Las demás que sean asignadas por el Comité.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 65 DE 2015

“Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central”

ARTICULO 5°. Sesiones. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo sesionará de la siguiente manera:

1. Sesiones Ordinarias. Los días 15 de cada mes, siempre y cuando sea día hábil y de no ser así, al día hábil siguiente.
2. Sesiones Extraordinarias. Cuando la Dirección Corporativa lo considere necesario.

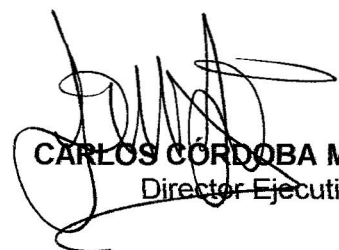
PARÁGRAFO ÚNICO. El Comité podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 6°. Publicidad. Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios correspondientes.

ARTICULO 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.


CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Carmen S. Bonilla. – Directora Administrativa y Financiera 
Jeimy V. Cubides – Profesional Universitario - Área Talento Humano
Revisó: Olga L. López – Profesional Especializado - Área Talento Humano 
Adriana Montealegre – Asesora Jurídica 